

## **SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Con fundamento en los artículos 86, 259, 260 y 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; los artículos 21, 23, 24, 25 y 29 de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias; 3°, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión; artículos 54, 55 y 56 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, se emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA**

Para ocupar el cargo de **Defensor de las Audiencias** de las estaciones de radio y de los canales de televisión concesionados al Gobierno del Estado de Jalisco y del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, que a continuación se enlistan:

<b>Radio</b>	<b>Televisión</b>
91.9 FM Puerto Vallarta (XHVJL-FM),	Canal 25 Guadalajara (XHGJG-TDT)
96.3 FM Guadalajara (XEJB-FM),	17.1 JaliscoTv
107.1 FM Ciudad Guzmán (XJCGJ-FM),	17.2 JaliscoTV
630 AM Guadalajara (XEPBGJ-AM)	Canal 24 Ciudad Guzmán (XHGZG-TDT)
	Canal 46 Puerto Vallarta (XHGPV-TDT)

De conformidad con las siguientes:

### **BASES**

#### **I. DESTINATARIOS**

Dirigido a todos los ciudadanos preferentemente residentes en el Estado de Jalisco, que estén interesados en ocupar el cargo de Defensor de las Audiencias de las Estaciones de Radio y canales de TV concesionados al Gobierno del Estado de Jalisco y al Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.

#### **II. DEL DEFENSOR**

**a.** El cargo de Defensor de la Audiencia de las estaciones de radio y los canales de televisión concesionados al Gobierno del Estado de Jalisco y al Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, se depositará en un solo individuo;

*b. El Defensor durará en su cargo, un periodo de tres años contados a partir del día siguiente de la designación por la Junta de Gobierno del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.*

*c. El cargo de Defensor de Audiencia es honorífico, por lo que no tendrá remuneración alguna y tampoco generará relación laboral con el Gobierno del Estado de Jalisco, ni con el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión; su actuación y participación es de carácter personal e intransferible;*

*d. El Sistema Jalisciense de Radio y Televisión deberá proveer al Defensor de Audiencia los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.*

### **III. REQUISITOS**

*Para ser Defensor de Audiencia se deberá cumplir con lo siguiente:*

- 1. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.*
- 2. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;*
- 3. Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones, como profesional, docente o investigador, y preferentemente contar con título profesional;*
- 4. No laborar o haber laborado con el o los Concesionarios de Radiodifusión, Programadores a través de multiprogramación o sus empresas controladoras, subsidiarias y/o afiliadas durante un periodo previo de dos años, con excepción de aquellos que hayan llevado a cabo labores en materia de defensoría de Audiencias de forma previa a la entrada en vigor de los Lineamientos, y*
- 5. No haber sido nombrado como Defensor en más de 3 ocasiones por el mismo Concesionario de Radiodifusión o Programador a través de multiprogramación de manera consecutiva.*

### **IV. DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

*Las solicitudes se recibirán, a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, ubicadas en la calle Francisco Rojas González número 155, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, hasta el 12 de mayo de 2025, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, debiendo acompañar los siguientes documentos:*

1. *Original o copia certificada del acta de nacimiento.*
2. *Currículum Vitae;*
3. *Carta intención para ser Defensor de Audiencias;*
4. *Escrito bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;*
5. *Escrito bajo protesta de decir verdad, dónde manifieste que no labora o no ha laborado con los concesionarios de radiodifusión, durante el periodo previo de dos años a la fecha de su solicitud;*
6. *Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que acepta las reglas de selección y el resultado de la Convocatoria para ocupar el cargo de Defensor de Audiencias;*
7. *Comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses);*
8. *Tres cartas de recomendación de medios de comunicación, instituciones de educación superior públicas o privadas del área de las ciencias de la comunicación.*
9. *Escrito bajo protesta de decir verdad, en la que acepta conocer y dar cumplimiento a los requerimientos y responsabilidades que se desprenden de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias y el Código de Ética del Concesionario, así como las responsabilidades que se desprendan.*

*Las solicitudes incompletas y/o entregadas fuera del plazo establecido en la Convocatoria, se tendrán por no presentadas.*

## **V. DE LA SELECCIÓN**

- A. *La Junta de Gobierno evaluará los perfiles mediante el estudio de sus expedientes y entrevistas directas, cada uno de los requisitos se computará, el candidato que alcance mayor puntuación será designado.*
- B. *Los resultados serán publicados en la página electrónica [www.jaliscotv.com](http://www.jaliscotv.com) dentro de los tres días siguientes a la aprobación por la Junta de Gobierno del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.*

## **VI. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR DE AUDIENCIA**

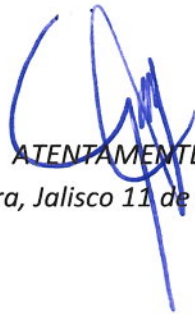
*El Defensor de Audiencia será un órgano de auto-regulación que opere de acuerdo a los Lineamientos Generales Sobre la Defensa de las Audiencias y al Código de Ética del propio Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, que busca reconocer y velar por los derechos de la audiencia, criterios editoriales, calidad, variedad y veracidad de la información, motivar la participación ciudadana en un espacio de vinculación e interacción que contribuya a la construcción del medio público. La figura del Defensor de Audiencia buscará contribuir a la formación de una sociedad crítica con valores democráticos.*

*Serán atribuciones del Defensor de Audiencia:*

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las Audiencias;*
- II. Sujetar su actuación a la Constitución, la Ley, los Lineamientos, los Códigos de Ética y demás disposiciones aplicables;*
- III. Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las Audiencias;*
- IV. Difundir los derechos de las Audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;*
- V. Coadyuvar en la implementación de medidas de Accesibilidad para que las Audiencias con Discapacidad y las Audiencias Infantiles puedan ejercitar los medios de defensa que correspondan;*
- VI. Informar al Instituto la actualización de algún impedimento para continuar ocupando el cargo de Defensor;*
- VII. Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;*
- VIII. Hacer públicos durante los meses de enero, abril, julio y octubre, todos los asuntos atendidos durante el trimestre anterior, la forma de atención y sus resultados;*
- IX. Rendir al Instituto, durante los meses de enero y julio de cada año, un informe que contenga todo lo referido a la fracción VIII, en relación al semestre anterior, y*
- X. Atender en tiempo y forma todos los requerimientos realizados por el Instituto.*

## **VII. GENERALES**

1. *Los datos personales de los participantes son confidenciales, en cumplimiento a establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y demás disposiciones aplicables.*
2. *La designación del Defensor de las Audiencias de las estaciones de radio y de los canales de televisión concesionados al Gobierno del Estado y al Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, es definitiva e inapelable.*
3. *La persona que sea designada como Defensor de Audiencia deberá suscribir la documentación que el Instituto Federal de Telecomunicaciones requiera.*
4. *El nombramiento del defensor de audiencia deberá inscribirse en el Registro Público de Concesiones dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que ello se haya llevado a cabo por parte del concesionario.*
5. *La actuación del defensor de la audiencia se sujetará, a los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias y al Código de Ética del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, y únicamente rendirá cuentas a la audiencia y a las instancias que, en su caso, prevea el propio Código de Ética.*
6. *Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Directora General del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión.*



ATENTAMENTE,

Guadalajara, Jalisco 11 de abril de 2025

**Gabriela Aguilar Camacho**  
**Directora General del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión**